



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0676-2016-UNAM**  
**Moquegua, 13 de Mayo de 2016**

VISTOS, el Informe N° 595-2016-UNAM-OPD-UP de 28 de Abril de 2016, Informe n.° 575-2016-OPD/UNAM de 28 de Abril de 2016, Proveído Presidencial n.° 2862-A de 28 de Abril de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 ° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, de conformidad con el numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, establece que: "Las Incorporaciones de Mayores Fondos Públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación a modificación de meta presupuestaria de la Entidad, que requieran mayor financiamiento, los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes", conforme con el numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.° 22-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "Las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General, proceden en los siguientes casos: II. Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencia";

Que, de acuerdo al numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva mencionada en el párrafo anterior "dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, con Informe N° 575-2016-OPD/UNAM de 28 de Abril de 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo - UNAM, en atención al Informe N° 595-2016-UNAM-OPD-UP de 28 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Presupuesto, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la incorporación de mayores fondos para la "Ficha de Mantenimiento de la Infraestructura de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua" y "Ficha de Mantenimiento de Infraestructura de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, Ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia Ilo, Región Moquegua", por la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley n° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído Presidencial N° 2862-A de 28 de Abril de 2016, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0676-2016-UNAM  
Moquegua, 13 de Mayo de 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos con Saldos de Balance para "Ficha de Mantenimiento de la Infraestructura de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua" y "Ficha de Mantenimiento de Infraestructura de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, Ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia Ilo, Región Moquegua", por el monto de S/ 1 436 705.00 soles, provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS

INGRESOS		EN SOLES
1.9	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	1 436 705.00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b><u>1 436 705.00</u></b>

EGRESOS		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	545 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	
UNIDAD EJECUTORA	1230 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	03 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROGRAMA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 5-002406 "Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos"	
ACTIVIDAD	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FICHA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA	
OBRA		





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0676-2016-UNAM**  
*Moquegua, 13 de Mayo de 2016*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 RECURSOS DETERMINADOS	
2.3	BIENES Y SERVICIOS	896 058.00
	FICHA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO - CIUDAD JARDIN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA ILO, REGION MOQUEGUA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 RECURSOS DETERMINADOS	
2.3	BIENES Y SERVICIOS	540 647.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** la Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO-** La Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

*Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.*



*[Signature]*

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



*[Signature]*

ILERMO S. KUONG-CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
WPAE  
WPA  
DICA  
OPD  
Arch. D)